ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 8394 **DE 2026**

(13 NOV 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL 100% DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ESTABLECIDOS COMO ESTÍMULO PARA LOS MIEMBROS DEL BANCO DE JURADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA "LUNARTE 2026 – FASE II" VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Municipal 086 del 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 70 establece que, *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional..."*

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 71 estipula que es obligación del Estado, *"Crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen o fomenten las manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos a personas e instituciones que ejerzan alguna de estas actividades".*

Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política indican que es una atribución legal del Alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal del municipio, *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias", ha establecido lo siguiente:

> ***"Artículo 17. Del fomento**. El Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*
>
> ***Artículo 18.- De los estímulos**. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones*

Powered by CamScanner

culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas;
b) Artes musicales;
c) Artes escénicas;
d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e) Artes audiovisuales;
f) Artes literarias;
g) Museos Museología y Museografía;
h) Historia;
i) Antropología;
j) Filosofía;
k) Arqueología;
l) Patrimonio;
m) Dramaturgia;
n) Crítica;
o) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

Que la sentencia C-152/99 de la Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta.

Que mediante Acuerdo 086 de 2015, artículo 45, expedido por el Concejo municipal de Chía, se crea un Portafolio de convocatorias con estímulos anuales, como apoyo a los creadores, gestores y organizaciones culturales, esto con el fin de promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales.

Que el Acuerdo 219 del 5 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el 'Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2024-2027'", establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Cultura, posicionar a Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional. Y dentro de las estrategias dispuso: *"Incrementar el impacto de los recursos asignados tanto de estímulos como apoyos a los artistas y agrupaciones"*; mediante la meta producto 208: dispone *"Asignar 220 estímulos mediante el portafolio de convocatorias para promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales en el municipio".*

Que mediante la Resolución No. 3471 de 19 de mayo de 2026, se realizó la apertura de la convocatoria para la conformación del Banco de Jurados expertos 2026 para evaluar y/o calificar los diferentes eventos artísticos y culturales programados en el Portafolio Municipal de Estímulos 2026, "Salón de Artistas Premio Bernardo Páramo vigencia 2026, Convocatoria Publica LEP "Somos Escena 2026" del Municipio de Chía.

Que el artículo 19 de la Resolución N° 3471 de 2026, establece el valor del estímulo otorgado a cada jurado miembro del comité evaluador, conforme a la siguiente tabla:

Powered by CamScanner

NUMERO DE PROPUESTAS A EVALUAR	VALOR EN PESOS
1 a 15	$ 2.000.000
16 a 30	$ 2.500.000
31 a 46	$ 3.000.000
47 a 62	$ 3.500.000
63 a 78	$ 4.000.000
79 en adelante	$ 4.500.000

Que mediante Resolución Nº 4843 de 2026, se reconocen a los miembros del Banco de Jurados Expertos para evaluar y/o calificar el Portafolio Municipal de Estímulos 2026 de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social de Chía, los cuales quedaron así:

- Jurados Principales:

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO IDENTIDAD
Jhon Jairo Abadía Valencia	Cédula de Ciudadanía	18.496.372
John Jairo Sánchez Peña	Cédula de Ciudadanía	80.065.087
Flor Alba Lasso Rubio	Cédula de Ciudadanía	52.858.506
Luz María Chavarro Orozco	Cédula de Ciudadanía	31.480.837
Claudia Patricia Rodríguez Zárate	Cédula de Ciudadanía	52.269.576

Que el día trece (13) de octubre de 2026 se hace entrega de los proyectos postulados a la convocatoria Lunarte 2026 - Fase II a cada uno de los jurados para su respectiva evaluación de la siguiente manera:

JURADO	PROYECTOS ASIGNADOS
Jhon Jairo Abadía Valencia	34 proyectos
John Jairo Sánchez Peña	34 proyectos
Flor Alba Lasso Rubio	34 proyectos
Luz María Chavarro Orozco	34 proyectos
Claudia Patricia Rodríguez Zárate	35 proyectos

Que el día trece (13) de octubre de 2026 los miembros del Banco de Jurados Expertos suscribieron el Acta de Recomendación Motivada indicando los puntajes para cada una de las propuestas habilitadas para evaluación del Portafolio Municipal de Estímulos 2026 Lunarte Fase II.

Que, los recursos para el desarrollo y ejecución del Banco de jurados Expertos, vigencia 2026, del Municipio de Chía, Cundinamarca, qué trata la presente resolución, se encuentran respaldados por la Disponibilidad Presupuestal Nº 2026001485 de 29 de abril de 2026; con cargo a los siguientes rubros presupuestales.

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026001485	23111330120242517500 430542.3.2.02.02.009	1101	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	$ 50.000.000,00
			TOTAL	**$ 50.000.000,00**

Powered by CamScanner

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ORDENAR el pago del cien por ciento (100%) de los recursos económicos establecidos, en los términos establecidos por el artículo 19° de la Resolución 3471 de 2026, para los jurados que integraron el Comité Evaluador del Portafolio Municipal de Estímulos 2026 – Lunarte Fase II que se relacionan a continuación:

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR EN PESOS
Jhon Jairo Abadía Valencia	Cédula de Ciudadanía	18.496.372	$ 3.000.000
John Jairo Sánchez Peña	Cédula de Ciudadanía	80.065.087	$ 3.000.000
Flor Alba Lasso Rubio	Cédula de Ciudadanía	52.858.506	$ 3.000.000
Luz María Chavarro Orozco	Cédula de Ciudadanía	31.480.837	$ 3.000.000
Claudia Patricia Rodríguez Zárate	Cédula de Ciudadanía	52.269.576	$ 3.000.000
TOTAL			$ 15.000.000

Parágrafo Primero. El desembolso del que trata el presente artículo, se realizará previa expedición del presente Acto Administrativo y el cumplimiento en la presentación de la documentación que para tal fin se solicite a cada uno de los miembros del Banco de Jurados.

Parágrafo Segundo. Los estímulos se encuentran exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. La retención se aplicará sobre el valor total asignado según la tarifa que corresponde a otros ingresos, así:

1 - Para declarantes de renta la retención es del 2,5%.
2 - Para no declarantes de renta, la retención es del 3,5%.

Parágrafo Tercero. El pago de la suma anteriormente señalada deberá llevarse a cabo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026001485 de 29 de abril de 2026, del Rubro Presupuestal 2311133012024251750043054 2.3.2.02.02.009

ARTÍCULO 2°. Comunicar a cada uno de los miembros del Banco de Jurados del Portafolio Municipal de Estímulos 2026 – Lunarte Fase II, quienes deberán presentar los documentos necesarios para obtener el giro de los recursos.

ARTÍCULO 3°. Remitir a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social para que adelante los trámites a que haya lugar para la aplicación y comunicación de la presente Resolución y para que remita a la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Remitir a la Secretaría de Hacienda para que proceda a llevar a cabo los registros presupuestales y contables que se requieran y para efectuar el pago aquí ordenado a las personas y montos indicados en el artículo primero de la presente resolución.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 5°. Contra el presente acto administrativo procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

ARTÍCULO 6°. Publicar la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA– en la página web de la Casa de Cultura de Chía https://casadelaculturachia.gov.co/lunartes/

ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 NOV 2026

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los _____.

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Proyecto: Clarivel Medina – Contratista Profesional
Revisó: Elizabeth Rodríguez Vásquez- Asesora Jurídica Externa Dirección de Cultura
Revisó: Viviana Andrea Parra Rodríguez. - Directora de Cultura
Revisó: Mario Ernesto Delgado Arana. – Secretario de Desarrollo Social
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner